



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 29 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000638-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 003029-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 20.nov.2023 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, e Informe Técnico No 000323-2023/OAF/USGCP/ RENIEC de fecha 28.nov.2023, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 003029-2023/OTI/UIST/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000513-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC del 17.nov.2023, elaborado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **Catorce (14)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y su posterior trámite para su disposición fina, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA)



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 638-2023/DAF/RENIEC

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (Z)	Sub Categoría (Z)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74080950-0735	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.2	1	3.96	0.00396	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088887-3917	MONITOR PLANO	AOC	9105.0301	106.2	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088887-3914	MONITOR PLANO	AOC	9105.0301	106.2	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74088887-5018	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088887-5564	MONITOR PLANO	HP	9105.0301	321.77	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088887-5569	MONITOR PLANO	HP	9105.0301	321.77	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088887-6594	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.32	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950-4439	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950-2889	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-3741	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-4162	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-5177	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	7.20	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-5514	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SUPI - ENTRIA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-7740	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIÉROLA	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					1645.10				14	79.13	0.07913		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ziaYn1pVfo**